



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo,

12 FEB 2020

Acta 3

Res. N° 54

Exp. N° 2019-25-1-003938

PAEMFE/Jurídica/PB ✓

**VISTO:** Las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nacional N° 5/19 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE), para la construcción del Liceo N° 5 de la ciudad de Melo del departamento de Cerro Largo.

**RESULTANDO:** I) Que de fs. 5 a 117 obra el Dossier que contiene el Proyecto Arquitectónico, la constancia de situación dominial y el Presupuesto Oficial de la respectiva obra, este último por un monto de \$ 69.657.935 (pesos uruguayos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y cinco), lo que incluye monto total de la obra, eventuales imprevistos, IVA y leyes sociales correspondientes.

II) Que de fs. 119 a 121 luce el informe de la Unidad de Programación y Monitoreo, en el cual se expresa que el objeto del presente procedimiento se afectará en el Componente: 4 - Infraestructura para la mejora educativa; Subcomponente: 1 - Construcción de nuevos centros educativos de educación media; Línea de Acción: 1 - Construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de educación media; Categoría de inversión: 2 - Obras, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE y se adjuntan los criterios de elegibilidad. Se afectará en el ejercicio 2020 un monto total de \$ 26.772.442 (pesos uruguayos veintiséis millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos) y al ejercicio 2021 la suma de \$ 31.396.704 (pesos uruguayos treinta y un millones trescientos noventa y seis mil setecientos cuatro).

III) Que de fs. 129 a 144 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

IV) Que por Resolución N° 111 de fecha 19 de setiembre de 2019 la Coordinación General de PAEMFE (fs. 151) autorizó el inicio del procedimiento y aprobó los respectivos documentos.

V) Que de fs. 155 a 166, 186 y 187 lucen las constancias de las publicaciones realizadas en los diarios El Observador y Atlas Diario del departamento de Cerro Largo, en la página web de PAEMFE y de la Agencia de Compra y Contrataciones Estatales (ACCE), en revistas especializadas en información a los



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

proveedores e invitaciones a tres empresas del ramo, todas las cuales fueron realizadas con una antelación mayor a la requerida para este tipo de procedimientos.

VI) Que de fs. 254 a 1269 obran las ofertas presentadas por las empresas: UNION ELECTRICA S.A., MTA S.A., FEDAL S.A., FABRA S.A., WELCAR S.A., VIELIMAN S.A. Y FILIPIAK INGENIERÍA SRL.

VII) Que con fecha 4 de noviembre de 2019 se realizó el Acto de Apertura, el cual luce a fs. 1271 y 1272 de obrados.

VIII) Que de fs. 1276 a 1278 consta el informe primario del Área Infraestructura, en el cual se analiza desde el punto de vista sustancial las propuestas de las empresas y a fs. 1773 figura su informe.

IX) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones (fs. 1775 a fs. 1777) propone se adjudique el referido procedimiento a la empresa WELCAR S.A.

**CONSIDERANDO:** I) Que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de Obras con sus respectivos anexos de la Unidad Coordinadora de PAEMFE, introducen una serie de disposiciones que se basan en apuntar a un posicionamiento analítico y responsable de las empresas frente al Proyecto Arquitectónico elaborado por la Administración, que integra los documentos de la presente licitación y la determinación de que las obras deben estar culminadas en el plazo que en cada caso se establezca y en las condiciones de calidad requeridas. Para ello se previó especialmente:

a) La participación de los adquirentes del referido Pliego en el control del Proyecto Arquitectónico a través de la solicitud de aclaraciones y planteamiento de observaciones, las que serán resueltas en esa etapa por el Organismo Ejecutor en forma definitiva, comunicándose de ello al peticionario y a los demás adquirentes de dichos documentos. Cumplido ese proceso todos los oferentes y especialmente el futuro adjudicatario, asumen como suyo el respectivo proyecto, a todos los efectos del caso.

b) Con el mismo criterio que apunta a que todos los oferentes analicen al detalle de cada proyecto con sus cronogramas y presupuestos oficiales, se les exige que establezcan en las ofertas la capacidad organizativa de la empresa y especialmente, el número y detalle de categorías de las personas asignadas directamente a la obra para cada mes comprendido en el plazo de la ejecución, de acuerdo al cronograma correspondiente. De esta forma cuando se adjudica la licitación cada parte tiene claro cuál debe ser el ritmo de obra comprometido, para cumplir con la culminación en los plazos establecidos.

c) Que tanto la Administración como los oferentes y especialmente quien resulte adjudicatario, asumen que la obra debe culminarse incluyendo los trabajos derivados de eventuales imprevistos que se planteen en el curso, para lo cual se prevé un monto máximo a abonar que estará sujeto al control de la ocurrencia del hecho y a la estimación de los costos derivados. Como consecuencia de ello, si los imprevistos superan esa





ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

estimación, igualmente los trabajos deben cumplirse y su costo será de cuenta del adjudicatario y no se admitirán adicionales de obra en el curso de la ejecución respectiva.

II) Que en la especie se cumplieron todas las etapas previstas al efecto, por lo que la empresa cuya oferta se propone adjudicar ha asumido como suyo el Proyecto Arquitectónico y demás obligaciones relativas al presente procedimiento, la culminación de la obra prevista y los eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, en el plazo y condiciones de calidad estipuladas y conforme al precio cotizado, que incluye el monto máximo de contraprestación por dichos eventuales imprevistos.

III) Que analizadas las ofertas presentadas y contando con el asesoramiento del Área de Infraestructura del Programa, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere adjudicar la licitación de referencia a la empresa WELCAR S.A., en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos licitatorios. El total de la erogación aconsejada, incluyendo obra prevista y máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, IVA y leyes sociales asciende a \$ 61.534.816 (pesos uruguayos sesenta y un millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos dieciséis).

IV) Que el monto cotizado por la firma WELCAR S.A. asciende al 88,34% del presupuesto oficial.

V) Que a fs. 125 luce el informe de disponibilidad N°18/20 por un monto de \$ 26.772.442 (pesos uruguayos veintiséis millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos) y a fs. 1781 el informe de disponibilidad N°2/21 por la suma de \$ 24.537.352 (pesos uruguayos veinticuatro millones quinientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos), ambos con cargo a endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE. El IVA se pagará con certificado de crédito nominativo.

VI) Que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B del numeral 3 de la Sección III – Ejecución del Programa – del Reglamento Operativo del Programa PAEMFE, Proyecto 3773 en las políticas de adquisición de bienes y obras GN- 2349-9 del BID del año 2011 y en el Artículo 45 del TOCAF.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1) Adjudicar la Licitación Pública Nacional N°5/19 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE), para la construcción del Liceo N° 5 de la ciudad de Melo del departamento de Cerro Largo a la empresa WELCAR S.A., con cargo al Componente: 4 - Infraestructura para la mejora educativa;



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Subcomponente: 1 - Construcción de nuevos centros educativos de educación media;  
Línea de Acción: 1 - Construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de educación media; Categoría de inversión: 2 - Obras, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE, por un monto de \$ 51.309.794 (pesos uruguayos cincuenta y un millones trescientos nueve mil setecientos noventa y cuatro) y de \$ .10.225.022 (pesos uruguayos diez millones doscientos veinticinco mil veintidós) con certificados de crédito, a valores básicos del mes de octubre 2019, según el siguiente detalle:

<u>CONCEPTO</u>	<u>(\$)</u>
OBRA PREVISTA	44.264.166,00
IVA	9.738.116,00
LEYES SOCIALES	4.104.275,00
MÁXIMA CONTRAPRESTACIÓN POR EVENTUALES IMPREVISTOS	2.213.208,00
IVA	486.906,00
LEYES SOCIALES	728.145,00
<b>TOTAL</b>	<b>61.534.816,00</b>

a) El monto imponible ofrecido es de \$ 6.237.500 (pesos uruguayos seis millones doscientos treinta y siete mil quinientos) por concepto de trabajos y obras previstas y de \$ 1.106.604 (pesos uruguayos un millón ciento seis mil seiscientos cuatro) por concepto de eventuales imprevistos, a valores básicos del mes de octubre de 2019. En caso de superarse dichos montos, el excedente será de cargo del contratista, conforme al Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales y lo ratificado por la empresa en su oferta.

b) El total incluyendo obra prevista, IVA, leyes sociales y máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, IVA y leyes sociales es de \$ 61.534.816 (pesos uruguayos sesenta y un millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos dieciséis) a valores básicos del mes de octubre de 2019, reajutable mensualmente en función de la variación del ICC, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

2) Disponer que el IVA será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional emitidos por la Dirección General Impositiva, conforme lo establece el Artículo 440 de la Ley N°15.903.





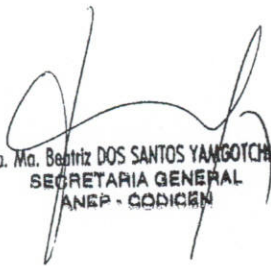
ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

3) Establecer que el perfeccionamiento del contrato respectivo queda condicionado a la intervención sin observaciones del Tribunal de Cuentas.

4) Autorizar a la Unidad Financiero Contable de PAEMFE a efectuar la liquidación y pago de las facturas que se generen a raíz de la ejecución de las obras y de las leyes sociales correspondientes, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de dicho Programa.

5) Encomendar a la Comisión Descentralizada del departamento de Cerro Largo la comunicación de la presente resolución a la Intendencia de Cerro Largo y a las Alcaldías correspondientes.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo y a la Cámara de Representantes – Diputados del departamento de Cerro Largo, Consejo de Educación Secundaria, Comisión Descentralizada del departamento de Cerro Largo y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a la Unidad Coordinadora de PAEMFE, a fin de notificar a todos los oferentes, previa intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas y demás efectos.

  
Dra. Mg. Beatriz DOS SANTOS YANGOTCHAN  
SECRETARIA GENERAL  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Wilson Netto Marturet  
Presidente  
Consejo Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública